



PORSALUD LTDA

Calle 145A No. 94 A - 17 Bogotá Colombia
PBX: 7462603 - 7462753 Página web: www.porsaludips.com

Contrato de Trabajo a Término Definido

PORSALUD S.A.S

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	PORSALUD SAS NIT 800 230 659 1
DIRECCION:	CALLE 145 A 94 A 17
NOMBRE DEL EMPLEADO	
DIRECCION:	CARRERA 101C #140C-10
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	
CEDULA DE CIUDADANIA	
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	
SALARIO:	
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	DICIEMBRE 01 DE 2019
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	BOGOTA

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO.

El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga:

a) A poner al servicio del **Empleador** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **El Empleador** directamente o a través de sus representantes.

b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo.

Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementaria o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.



PORSALUD LTDA

Calle 145A No. 94 A - 17 Bogotá Colombia
PBX: 7462603 - 7462753 Página web: www.porsaludips.com

CLAUSULA SEGUNDA: **REMUNERACION.**

El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades mensualmente sin que ello signifique que unilateralmente el **Empleador** pueda pagar por períodos menores.

Parágrafo: El Trabajador autoriza al **Empleador** para que la retribución, así como cualquier otro beneficio, sea prestacional, descanso vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta que desde ya el **Trabajador** autoriza al **Empleador** para que sea abierta a su nombre en una institución financiera.

CLAUSULA CUARTA: **JORNADA DE TRABAJO.**

El Trabajador se obliga a laborar la jornada, equivalente a ciento noventa y dos **(192)** horas mensuales, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señalados por **El Empleador**, pudiendo hacer éste los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en la ley, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma.

CLAUSULA: **DURACION DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta que subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.**

- a. Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Empleador en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral.
- b. No ejercer actos de Competencia desleal frente al **Empleador**.
- c. Respetar los sitios de trabajo asignados por **El Empleador**, cumpliendo con las directrices de la Empresa.
- d. Tener una excelente presentación personal.
- e. Cumplir con los horarios estipulados por **El Empleador** para desarrollar las funciones con los **CLIENTES**.
- f. Demás obligaciones inherentes al presente Contrato Laboral.

Calle 145ª N° 94ª -17 Bogotá – Colombia
PBX 7462603-7462753 – Pagina web www.porsaludips.com
Cr 36 N° 34 – 61 Villavicencio – Colombia
Tel: 6627509



PORSALUD LTDA

Calle 145A No. 94 A - 17 Bogotá Colombia
PBX: 7462603 - 7462753 Página web: www.porsaludips.com

CLAUSULA:

TERMINACION UNILATERAL.

Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las que establece la Ley, el reglamento interno, el presente contrato y/o las circulares que a lo largo de la ejecución del presente contrato establezcan conductas no previstas en virtud de hechos o tecnologías o cambios de actividad diferentes a las consideradas en el presente contrato. Se trata de reglamentaciones, ordenes instrucciones de carácter general o particular que surjan con posterioridad al presente acuerdo, cuya violación sea calificada como grave. Expresamente se califican en este acto como **faltas graves** la violación a las obligaciones y prohibiciones descritas y además las siguientes:

- A) El incumplimiento de las normas y políticas que tenga la compañía para el uso de los sistemas, informática, software, claves de seguridad, materiales, computadores, útiles de oficina etc., que la Empresa entrega al trabajador para la mejor ejecución de sus funciones. Así como violación a lo contenido en las normas de seguridad industrial.
- B) La utilización para fines distintos a los considerados por el **Empleador** para el cumplimiento de su objeto social de las bases de datos de su propiedad.
- C) Desatender las actividades de capacitación programadas por el Empleador así sea en horario diferente a la ordinaria.
- D) La mala atención y desinterés para con los clientes y proveedores.
- E) En caso de laborar en turnos, efectuar cambios sin la debida autorización del jefe inmediato.
- F) Llegar tarde al sitio de trabajo.
- G) No cumplir con las normas de seguridad industrial en los sitios de trabajo/ obras.
- H) Negarse a cumplir con los protocolos y procesos para la prestación de servicios encomendados, y demás establecidos por la Empresa en desarrollo de su objeto social.
- I) Desatender las obligaciones antes mencionadas constituye justa causa para dar por terminado el contrato por parte del **Empleador**.
- J) Violar el acuerdo de confidencialidad determinado por la Empresa.

CLAUSULA:

INVENCIONES.

Las invenciones realizadas por **El Trabajador** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada.

CLAUSULA:

TRASLADOS:

Desde ya el **Trabajador** acuerda que el **Empleador** podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menoscabe el honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El **Empleador** está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa.



PORSALUD LTDA

Calle 145A No. 94 A - 17 Bogotá Colombia
PBX: 7462603 - 7462753 Página web: www.porsaludips.com

CLAUSULA:

BENEFICIOS EXTRALEGALES.

El **Empleador** podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a título de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el **Empleador** decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerdan sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial éste acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el **Empleador** de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado.

CLAUSULA:

DESCUENTOS:

El **Trabajador** autoriza para que el **Empleador** descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

CLAUSULA:

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.

El **Trabajador** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **Empleador**, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de desempeño, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA:

DIRECCION DEL TRABAJADOR.

El **Trabajador** se compromete a informar por escrito al **Empleador** cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

CLAUSULA:

EFFECTOS.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.



PORSALUD LTDA

Calle 145A No. 94 A - 17 Bogotá Colombia
PBX: 7462603 - 7462753 Página web: www.porsaludips.com

Dado en BOGOTA D.C., a los 12 días del mes de junio de 2020

El Empleador
PORSALUD SAS
NIT 800 230 659 1

El Trabajador
Nombre
CC

Testigo

Calle 145ª N° 94ª -17 Bogotá – Colombia
PBX 7462603-7462753 – Pagina web www.porsaludips.com
Cr 36 N° 34 – 61 Villavicencio – Colombia
Tel: 6627509